



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Radicación No. 2300131030042019-00355-00 (Ejecutivo Singular)

Encontrándose el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por **MARIA KARINA LARA VERGARA**, a través de apoderado judicial, contra **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, LA COMERCIALA S.A.S. y CONSTRUCTORA CRP S.A.S.**, a Despacho, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma obra procesal. Por lo anterior, se señala el día **23 de junio de 2021 a las 9:00 de la mañana**.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA.**

DOCUMENTALES

2º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

INSPECCION JUDICIAL

3º. Deniéguese la inspección judicial solicitada, pues con la misma se pretende, tal como se observa en el acápite respectivo del escrito que contiene los medios exceptivos **“...obtener el original de los documentos aportados en copia...”**. Y, es que a voces de lo dispuesto en el artículo 246 del Código General del Proceso, las copias tendrán el mismo valor probatorio que el original. Aunado a lo anterior, se solicita prueba grafológica sobre dichos documentos, sin que se indique el objeto de la misma; por ello ha lugar a denegar la prueba solicitada.

OFICIO

4º. Deniéguese la solicitud de oficio a la Gobernación del Magdalena con el fin de que remitan el original de los documentos aportados por el Consorcio SB – MG dentro del proceso de licitación pública No. LP.DM-007-2016, por cuanto no se advierte que se haya intentado a través del derecho de petición la obtención de tales documentos, situación que irrumpe lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso.

PRUEBA GRAFOLOGICA

5º. Ordénese la prueba grafológica para lo cual se designa, de la lista de auxiliares de la justicia al perito Grafólogo del Señor **JOSEPH MARTINEZ PEREIRA**, -residente en esta ciudad en la manzana 11, Lote 2, Etapa 8 del Barrio “La Pradera”-, quien indicará si ha lugar a la toma de muestras de firma del ejecutado **JORGE BITAR ALVAREZ** y el despacho procurar y organizar tal actividad, de acuerdo a las restricciones de ingreso al despacho por la pandemia del covid 19. La carga económica será sufragada por la parte demandada.

TESTIMONIALES

6º. Oír en declaración jurada a los señores **HECTOR FABIAN JARAMILLO, JAIME SOTO MONTALVO** y **ANDREA SAAVEDRA LASSO**, para que declaren sobre los hechos que constituyen los medios exceptivos.

DE OFICIO.

INTERROGATORIOS. Cítese y hágase comparecer a este despacho a las partes, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el titular del despacho.

Requírase a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

De otra parte y en cumplimiento de lo ordenado en proveído calendado 03 de mayo de 2021, acéptese la caución prestada por la parte ejecutante, representada en la póliza judicial No. 100096538 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23a0ce9c44fa3b86749d2a7e03014c7a5a68f7ec53f5597c09c5cd0de2ddd943

Documento generado en 12/05/2021 02:03:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**